

PLIEGO DE PROPUESTAS PARA UNA REFORMA POLICIAL INTEGRAL



INTRODUCCIÓN

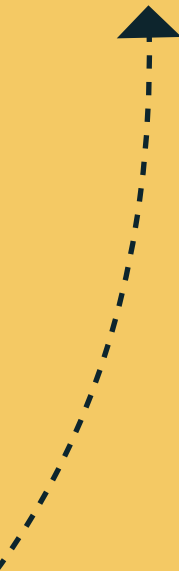
Somos un grupo diverso de organizaciones sociales, académicos y académicas, víctimas de violencia policial, y colectivos de defensa de los derechos humanos de Colombia. En el marco de nuestro trabajo conjunto encontramos la necesidad de posicionar en la agenda pública un pliego de propuestas mínimas sobre lo que debe contener una reforma integral a la Policía Nacional. El presente documento es el resultado de una jornada de trabajo que se llevó a cabo los días 18 y 19 de mayo de 2022 en la ciudad de Bogotá y del proceso de discusión y construcción colectiva que le siguió en los meses siguientes.

Para la gestión y desarrollo de dicho encuentro consideramos fundamental contar con las visiones de distintos sectores ciudadanos que, desde su experiencia, le apuestan a un país en paz, justo y con garantías de respeto a los derechos humanos frente a los excesos en el ejercicio del poder. El esfuerzo de confluencia y concertación entre actores sociales con recorridos e intereses distintos tuvo el propósito de reunir diversos puntos de vista sobre los posibles cambios que deben hacerse para asegurar que el ejercicio de las actividades de policía atienda a las necesidades de la sociedad colombiana, a la construcción de paz y al aseguramiento de la dignidad y respeto de la vida de la población.

A lo largo del encuentro la conversación se articuló en torno a cinco grandes temáticas para la reforma policial: (i) verdad, justicia y reparación para las víctimas de violencia policial; (ii) inclusión e implementación de enfoques diferenciales en las políticas y estructura de la institución; (iii) estructura, funciones de policía y de policía judicial; (iv) carrera y formación policial, doctrina institucional, mecanismos de control y desmilitarización; y (v) participación ciudadana, veeduría y mecanismos de control externos. Cada temática se desarrolló en mesas de diálogo por las que circularon los distintos actores participantes, posibilitando la escucha y la participación de múltiples voces y enfoques en cada una de las mesas.

La metodología y las discusiones técnicas adelantadas durante la jornada estuvieron atravesadas por la aplicación de enfoques diferenciales interseccionales. A través de la aplicación de enfoques diferenciales reconocemos la existencia de violencias e injusticias históricas asociadas a características como la pertenencia étnico-racial, el género, la clase social, la posición política, la religión, entre otras, que la sociedad ha hecho recaer sobre personas y comunidades específicas. A partir de ese reconocimiento, exigimos que las instituciones y la sociedad, especialmente la Policía Nacional para lo que interesa a este documento, adopten medidas afirmativas concretas, tanto internas como proyectadas hacia la sociedad, para hacer cesar la violencia, reparar sus efectos y garantizar su no repetición. Mientras tanto, el enfoque interseccional ayuda a reconocer la presencia de dos o más características diferenciales simultáneas que producen experiencias desiguales y, en un contexto histórico, social y cultural determinado, incrementan desproporcionadamente las cargas y las vulneraciones que el sujeto que las posee debe soportar. Estos conceptos han sido desarrollados jurisprudencialmente, entre otras, en la sentencia T-141 de 2015 de la Corte Constitucional.

INTRODUCCIÓN

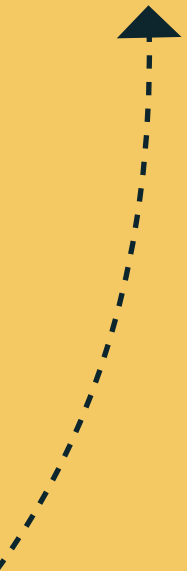


Tanto la jornada de trabajo como las propuestas que se plasman en el presente pliego se construyeron y desarrollaron con los enfoques mencionados, y constituyen el resultado de un arduo ejercicio de diálogo y escucha atenta. Nuestra finalidad es promover el cumplimiento de las obligaciones del Estado en la aplicación de enfoques diferenciales en sus decisiones y actuaciones; avanzar en el reconocimiento de las visiones, conocimientos y necesidades de las diversas poblaciones del país y, asegurar la igualdad en la garantía de los derechos de todas las personas y comunidades y la no discriminación. Esto en el marco de un llamado general de las organizaciones que suscriben a repensar el rol de la Policía Nacional como institución y restringir su expresión violenta al mínimo posible cumpliendo y acatando los protocolos, las leyes, la Constitución y el derecho internacional de los derechos humanos sobre los principios básicos del uso de la fuerza y las armas letales y menos letales y monitorear las transformaciones sociales del país para analizar su rol y relevancia dentro del Estado.

A continuación, presentamos una serie de propuestas sobre seis temas que consideramos especialmente sensibles y necesarios para una reforma policial que limite y restrinja el accionar violento, prohibicionista e injerencista de la Policía Nacional, que asegure el respeto por los derechos humanos, que se subordine al orden constitucional vigente, al poder civil y a la normativa nacional e internacional sobre derechos humanos. Estos temas son: 1. Doctrina y desmilitarización de la Policía Nacional; 2. Estructura general y funciones de la Policía Nacional; 3. Ingreso a la carrera policial, formación y ascenso de miembros de la Policía Nacional; 4. Uso de la fuerza por parte de integrantes de la Policía Nacional; 5. Mecanismos de control de la actividad policial y veeduría ciudadana; y 6. Verdad, justicia y reparación de la violencia policial.

Entendemos que buena parte de las propuestas que presentamos aquí requieren modificaciones normativas e institucionales profundas. Este documento es, entonces, un llamado al Estado colombiano para que asuma de forma completa y verdadera el compromiso de reformar la Policía Nacional, incluyendo al Gobierno Nacional, al Congreso de la República y demás actores involucrados. También es una exhortación para que se garantice una participación amplia, real y efectiva de la sociedad civil, en especial de las víctimas de violencia policial, en la construcción y ejecución de cualquier iniciativa institucional que busque transformar a la Policía Nacional.

CONTENIDO



1. LA POLICÍA NACIONAL DEBE SER DESMILITARIZADA Y SU DOCTRINA REEMPLAZADA

2. LA ESTRUCTURA GENERAL Y LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEBEN ADAPTARSE AL NUEVO MODELO POLICIAL

3. EL INGRESO A LA CARRERA POLICIAL, LA FORMACIÓN Y EL ASCENSO DEBEN SER VEHÍCULOS PARA LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

4. EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE INTEGRANTES DE LA POLICÍA NACIONAL DEBE AJUSTARSE A LOS ESTÁNDARES DE DDHH EN UN CONTEXTO DE DESMILITARIZACIÓN

5. DEBEN PONERSE EN MARCHA MECANISMOS EFECTIVOS DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD POLICIAL Y FORTALECER LA VEEDURÍA CIUDADANA

6. SE DEBEN GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLICIAL A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN

Para desmilitarizar la Policía Nacional se debe reemplazar su doctrina por una premisa básica y estricta de cumplimiento de sus funciones constitucionales desde una perspectiva de institución civil que desarrolla sus labores en el marco de una sociedad plural. Esto implica profundas transformaciones en la comprensión de los objetivos misionales de la institución para que de sus estructuras se eliminen prácticas discriminatorias de perfilamiento, estigmatización y persecución contra sectores de la población que cuestionan las actuaciones de las instituciones estatales y los gobiernos, pues a partir de estas se construyen imaginarios en los que parte de la ciudadanía es enemiga y debe ser eliminada. La desmilitarización de la Policía Nacional requiere la eliminación de la lógica del enemigo interno; la erradicación del racismo, el clasismo, la aporofobia, el machismo, la homofobia, la transfobia y el favorecimiento de intereses privados, así como de la supeditación de la valoración del orden y la seguridad a la protección de la convivencia, los derechos humanos de la población y la garantía de no impunidad ante su vulneración.

Proponemos que la razón de ser de la institución sea la garantía concreta de los derechos humanos y la dignidad humana a través de la resolución pacífica de los conflictos, y no la protección abstracta del orden público y la seguridad nacional o del Estado. Este propósito atiende tanto a los fines del Estado colombiano, relacionados con el respeto, garantía y protección de los derechos humanos, como a las finalidades que la Constitución Política le asigna a la Policía Nacional en su artículo 218: “mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas (...) [y] asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”.

1.1. Transitar de un modelo policial basado en la vigilancia a uno basado en el diálogo, la garantía de derechos y el servicio a todas las personas, abierto a la participación y veeduría de la sociedad civil y que abandone las lógicas del enemigo interno y la estigmatización y criminalización de la opinión y expresión diferente o alternativa. Esto implica adoptar todas las medidas necesarias para diferenciar de forma clara las funciones atribuidas a la Policía Nacional de las correspondientes a otras instituciones, especialmente aquellas pertenecientes a las Fuerzas Militares.

1.2. Transformar la forma de operar de la Policía Nacional y avanzar hacia actuaciones de carácter civil que se sujeten a una escala gradual de uso de la fuerza, la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las orientaciones de Naciones Unidas sobre el empleo de las armas menos letales en el mantenimiento del orden, siguiendo los estándares internacionales de derechos humanos aplicables. Esto implica, necesariamente, eliminar de la práctica de la Policía Nacional la determinación de objetivos del servicio como la presentación de bajas en confrontaciones armadas, así como la cantidad de aprehensiones, judicializaciones e incautaciones. En su lugar, los objetivos deben medirse desde una determinación basada en los acuerdos particulares de convivencia alcanzados, en los efectos positivos de la intervención en la garantía de los derechos humanos de todas las personas y en la resolución efectiva de sus conflictos.

1. LA POLICÍA NACIONAL DEBE SER DESMILITARIZADA Y SU DOCTRINA REEMPLAZADA



1.3. Transformar el modo de operar de la inteligencia estatal basada en la idea de seguridad y defensa nacional, y llevarla hacia una propuesta de uso de los medios de inteligencia dirigida hacia un paradigma de respeto de los derechos humanos de todas las personas y la seguridad ciudadana como el fin último de su actuación. El cumplimiento de dicho fin y la protección de intereses concretos y verificables es la condición necesaria para su legitimidad.

1.4. Asignar la función de dirección de inteligencia a una institución de carácter civil que no sea Policía Nacional con el sometimiento de todas las actividades a un control judicial independiente, civil y estricto. En todo caso en que personas integrantes de la Policía Nacional participen de actividades de inteligencia, estas deben estar subordinadas a las autoridades de inteligencia o de investigación judicial.

1.5. Insertar dentro de la misión institucional los principios de responsabilidad y condición de garante de derechos como elementos esenciales y primarios de la actividad de policía. Los mandatos de disciplina y obediencia debida deben interpretarse en concordancia con el carácter civil de la Policía Nacional y estar subordinados de manera clara a su obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

1.6. Crear procesos y espacios de diálogo directo entre la Policía Nacional y las personas y comunidades para identificar sus necesidades, generar espacios de confluencia con garantía de su autonomía y recuperar la confianza en el Estado.

La reforma policial integral debe considerar el modelo funcional de la Policía Nacional, pues este influye en sus relaciones con las personas, la gestión del orden público, la estructura institucional, los controles sobre la actuación policial y los indicadores para evaluarla. Proponemos que, a partir de las premisas de desmilitarización y la garantía de derechos humanos como centro de la misión institucional, se implemente un modelo policial que entienda la actuación de policía como la materialización de un servicio público que se presta de forma consensuada con las personas y comunidades desde una base fundamental de cumplimiento de las funciones y obligaciones que la Constitución le asigna a la Policía Nacional.

Para eso se requieren modificaciones en la estructura general y las funciones atribuidas a la Policía Nacional, así como una revisión de la distribución de funciones asignadas a esta y otras instituciones para evitar rezagos de la militarización policial que se busca eliminar.

2.1. Cambiar la adscripción de la Policía Nacional del Ministerio de Defensa Nacional, en línea con las recomendaciones planteadas aquí. En general, la ubicación de la Policía Nacional dentro del organigrama institucional y la estructura estatal debe corresponder con su carácter de institución civil.

2.2. Transformar el diseño de la jerarquía policial existente hacia una línea de mando clara, definida y pública, que responda a las necesidades del servicio, a las particularidades de cada una de las labores de policía y al mandato de rendición de cuentas propio de una institución pública. Para esto proponemos:

2.2.1. Diseñar la estructura de jerarquía policial privilegiando el carácter civil de sus integrantes, incluyendo su Dirección General.

2.2.2. Transformar y simplificar la estructura de personal de la Policía Nacional de manera que se abandone la lógica organizacional militar y se parta de una idea civil de servicio público. Esto no debe obstar para que exista una línea de mando clara, definida y pública en toda actuación de la institución.

2.2.3. Hacer efectiva la inclusión de alcaldes, alcaldesas, gobernadores y gobernadoras en la línea de mando de la Policía Nacional, entendidos como primeras autoridades de policía y quienes dictan órdenes a través de los respectivos comandantes. Esto con el fin de contribuir a la materialización de los mandatos de coordinación y subsidiariedad en casos de competencias concurrentes entre Gobierno Nacional y gobiernos locales en materias como las de garantía de la convivencia y el orden público.

2.3. Rediseñar la estructura organizacional y el modelo de presencia territorial para responder a la concepción de la Policía Nacional como una institución civil. Para eso proponemos:

2.3.1. Estructurar la institución de acuerdo con las funciones y especialidades requeridas para la correcta prestación del servicio de policía. Esto se materializaría a través de la reestructuración de las subdivisiones de policía

diferenciadas por especialidades, motivada y debidamente sustentada de conformidad con los postulados constitucionales que rigen la actividad y el servicio de policía.

2.3.2. Promover la estabilidad en la permanencia territorial de la Policía Nacional y las personas que la integran. La presencia de la Policía Nacional de forma permanente y estable debe estar dirigida a facilitar el relacionamiento con las comunidades, propiciar el conocimiento de las problemáticas locales y rendir cuentas. Dicha estabilidad debe ser sensible a las necesidades del servicio, la variación en las condiciones de su prestación y la prevención de la cooptación criminal de la institución.

2.3.3. Evaluar la configuración de la presencia territorial de la Policía Nacional en el país y su correspondencia con las entidades territoriales departamentales, distritales y locales existentes.

2.3.4. Garantizar la implementación de un régimen de transición para la implementación de la nueva estructura general de la Policía Nacional que incluya la vinculación de nuevas personas a la institución y su articulación con las que ya se encuentran allí.

2.4. Evaluar el esquema general de funciones que cumple la Policía Nacional y, de ser necesario, reorganizarlo. Para eso proponemos reevaluar la existencia de algunas estructuras y subestructuras internas teniendo en cuenta la orientación de la institución, su carácter civil y su autonomía e independencia frente a las Fuerzas Militares :

2.4.1. Reformar la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional (DIPOL) y revisar de manera profunda las funciones de vigilancia y prevención de delitos a cargo de la Policía Nacional para promover su desconcentración o administración por parte de organismos independientes y su subordinación a autoridades de inteligencia o investigación judicial distintas a la Policía Nacional.

2.4.2. La Dirección de Investigación Criminal (DIJIN), que ejerce la actividad de policía judicial a través de sus seccionales (SIJIN), debe estar completamente subordinada a la Fiscalía General de la Nación y desarrollar sus funciones en el marco de investigaciones acordes con la normativa procesal penal vigente. Todo esto en el marco de un contexto de ajustes normativos, reglamentarios e institucionales que permitan la implementación real y efectiva de protocolos de debida diligencia para la investigación, juzgamiento y sanción de violaciones de derechos humanos atribuibles a agentes del Estado.

2.4.3. Evaluar el rol de la Policía Nacional en el esquema general de instituciones que determinan y desarrollan la política criminal del Estado colombiano. Las actuaciones de policía a este respecto, incluyendo las que se dan en ejecución del procedimiento de policía, deben estar enmarcadas en los principios de equilibrio y colaboración armónica con las demás instituciones que intervienen y estar libres de prácticas discriminatorias

2. LA ESTRUCTURA GENERAL Y LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEBEN ADAPTARSE AL NUEVO MODELO POLICIAL

como el perfilamiento racial y otras formas de criminalización de grupos poblacionales históricamente excluidos o marginalizados.

2.4.4. Establecer mecanismos estrictos de rendición de cuentas de la Policía Nacional frente a la imposición de comparendos y medidas correctivas derivadas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Esto debe incluir: i) la exigencia de cargas argumentativas y probatorias a la persona que impone un comparendo, ii) la implementación de esquemas de veeduría y control (disciplinario y penal) a la actividad de policía que impliquen consecuencias para quienes la ejerzan de forma arbitraria, y iii) la revisión y ajuste de las causales para la imposición de comparendos para reducir su ambigüedad y uso arbitrario. En todo caso, se deben eliminar los modelos de cumplimiento basados en cuotas y metas cuantitativas de producción de comparendos.

Para que el cambio en la doctrina policial sea posible se requiere modificar el proceso de incorporación, formación y ascenso de las personas que integran la Policía Nacional. Un modelo civil, basado en la garantía de los derechos de las personas y la convivencia, debe tener como base fundamental la apertura en el ingreso, formación y ascenso de las personas que integran o integrarán la Policía Nacional, así como la instalación de estándares de derechos humanos y lucha contra el racismo, el clasismo, el machismo y el favorecimiento de intereses privados en la actuación policial.

Para cumplir ese objetivo es necesario intervenir en todas las etapas de conformación del personal que integra la Policía Nacional y su formación. Por eso proponemos cambios tanto en el ingreso como en la formación y el ascenso dentro de la carrera policial.

3.1. Transformar el proceso de ingreso y permanencia en la carrera policial para adecuarlo al nuevo modelo policial. Para eso proponemos:

3.1.1. Llevar a cabo un proceso completo de caracterización de la población integrante de la Policía Nacional, en el que se indague por sus características sociodemográficas y su idea sobre la función policial, los motivos para integrarse a la institución, las circunstancias personales, familiares y comunitarias que rodean su desempeño en la Policía Nacional, entre otros.

3.1.2. Implementar mecanismos de valoración psicosocial a personas que aspiran a ingresar. Esta valoración debe ser externa e independiente a la Policía Nacional y ejecutarse periódicamente a todas las personas que integran la institución. En todo caso la valoración debe incluir el análisis de la existencia de sesgos políticos o prejuicios por la identidad de género, la orientación sexual, la raza, la etnia, la religión o el origen socioeconómico que pongan en riesgo los derechos de los demás integrantes de la Policía y de la ciudadanía. La valoración psicosocial debe ser realizada por personas profesionales idóneas y deben disponerse salvaguardas adecuadas para evitar vulneraciones al derecho a la intimidad de las personas y garantizar que no se aplicarán criterios discriminatorios.

3.1.3. Reformar los requisitos para la incorporación y permanencia de personas en la Policía Nacional a través de la implementación de un régimen de inhabilidades e incompatibilidades consistente con las mejores prácticas de transparencia y prevención de la corrupción vigentes y los más altos estándares de derechos humanos. Esto con el fin de impedir el ingreso y/o permanencia en la institución de personas que tengan investigaciones en curso por violaciones manifiestas a derechos humanos y sanciones por actos de corrupción.

3.1.4. Garantizar la implementación de reglas de paridad en los procesos de selección del personal de la Policía Nacional.

3.2. Transformar el proceso formativo de las personas que integran o integrarán la Policía Nacional para adecuarlo a la nueva doctrina policial. Para eso proponemos:

3.2.1. Redefinir la función educativa que cumple la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional a partir del reconocimiento de que la experiencia práctica policial es base necesaria pero no suficiente para una formación completa del personal de la Policía Nacional dentro del nuevo modelo policial. Esto implica necesariamente complementar la planta de personal formador y los programas de formación en lógica interdisciplinaria, humanista y diversa.

3.2.2. Diseñar e implementar un plan de formación previo al propio de la Policía Nacional sobre el servicio público, el modelo constitucional y el sistema político colombiano y los derechos que tiene toda persona de conformidad con los estándares aplicables en materia de derechos humanos.

3.2.3. Implementar de forma permanente un esquema de educación en derechos humanos y sobre la aplicación práctica de enfoques diferenciales e interseccionales en la actividad de policía, con énfasis en el nuevo modelo policial desmilitarizado, centrado en el diálogo, la garantía de derechos, el servicio a la ciudadanía y la lucha contra toda forma de discriminación.

3.2.4. Publicar los planes de formación de las escuelas de policía, sus enfoques, indicadores de graduación, calificación y cualquier otro aspecto relacionado con la formación policial que sea de interés público.

3.2.5. Incluir en el proceso formativo mecanismos de evaluación, seguimiento del proceso formativo, retroalimentación y formación continua de las personas que integran la Policía Nacional, así como el apego a los estándares de derechos humanos y los protocolos para su respeto y garantía en el terreno.

3.2.6. Garantizar pluralidad y diversidad en la conformación de los equipos de formación y docencia en la Policía Nacional. Las personas encargadas de estas labores no deben ser exclusivamente integrantes de la institución y se debe incluir a investigadores e investigadoras independientes con experticia en la actividad de policía, derechos humanos y enfoques diferenciales como el étnico-racial, el de género, entre otros.

3.3. Transformar la carrera policial y modificar el modelo de ascenso al interior de la Policía Nacional para adecuarlos al nuevo modelo policial. Para esto proponemos:

3.3.1. Garantizar el acceso a las instancias de decisión dentro de la nueva estructura de la Policía Nacional de manera que factores como la identidad de género, la orientación sexual, la raza, la etnia, la religión o el origen socioeconómico no determinen el ascenso y/o permanencia en la institución.

3.3.2. Transformar el modelo de ascenso y acceso a las instancias de decisión dentro de la nueva estructura de la Policía Nacional a partir de los principios de transparencia, meritocracia y rendición de cuentas. Para ello debe modificarse el procedimiento de ascenso actualmente existente y suprimir el rol del Congreso de la República como instancia de aprobación o

improbación de las decisiones propuestas por el Gobierno Nacional a este respecto. El Congreso de la República debe mantener su función de control político en relación con la ejecución de las funciones atribuidas a la Policía Nacional.

3.3.3. Revisar constantemente los criterios de evaluación de desempeño de las personas que integran la Policía Nacional. Su definición y seguimiento deben estar a cargo de entidades independientes y autónomas, en consulta con las autoridades departamentales, distritales y/o locales correspondientes, incluyendo a los pueblos y comunidades étnico-territoriales.

3.3.4. Promover la permanencia de las personas que integran la Policía Nacional en el área de especialidad que eligieron o al que fueron asignadas.

3.4. Fortalecer las garantías de estabilidad laboral para las personas que integran la Policía Nacional y restringir la facultad discrecional de retiro. Esto sin afectar la posibilidad de tomar decisiones frente a personas denunciadas por la comisión de violaciones a derechos humanos en el marco del debido proceso. Toda decisión respecto de la carrera policial debe tener controles adecuados externos, públicos y transparentes.

La militarización como doctrina policial hace énfasis en el uso de la fuerza como una de las características definitorias de la actividad de instituciones como la Policía Nacional. La transformación hacia una manera de actuar y operar centrada en el carácter civil de una Policía Nacional enfocada en los derechos humanos de las personas y la convivencia requiere racionalizar, adecuar a estándares de derechos humanos y someter a control las prácticas institucionalizadas de uso de la fuerza.

4.1. Enmarcar el uso de la fuerza por parte de integrantes de la Policía Nacional en el cumplimiento de los estándares internacionales sobre derechos humanos y las normas y regulaciones nacionales al respecto. En todo caso, el uso de la fuerza debe estar guiado por los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, rendición de cuentas y no discriminación. Para esto, sugerimos seguir las siguientes recomendaciones:

4.1.1. Garantizar que la regulación del uso de la fuerza y de las armas no dependa de las instancias de decisión dentro de la Policía Nacional, sino del Congreso de la República, y que su reglamentación sea discutida de forma amplia, pública y transparente con todos los sectores de la sociedad, especialmente con las víctimas de la violencia policial y los grupos poblacionales con características diferenciales.

4.1.2. Garantizar que todas las regulaciones sobre el uso de la fuerza, tanto las de carácter general como las particulares, cumplan de manera explícita los estándares sobre enfoques diferenciales, igualdad, no discriminación, y de derechos humanos.

4.1.3. Establecer protocolos diferenciados para cada arma menos letal que utilice la Policía Nacional en contextos cotidianos y de protesta social. La Policía Nacional deberá publicar y difundir de forma activa estos protocolos, sus fichas técnicas, los planes de formación y entrenamiento sobre el uso de cada arma y toda la información con que cuente relacionada con los efectos sobre la vida y la salud de las personas que podrían derivar del uso adecuado o inadecuado de las armas. En todo caso, la Policía Nacional deberá contar con estudios independientes y actualizados sobre los efectos de las armas menos letales que utilice y, en línea con esta propuesta, hacerlos públicos de manera proactiva.

4.2. Promover el diálogo y la concertación entre la Policía Nacional, las autoridades locales y la sociedad para la implementación de protocolos de uso de la fuerza. Priorizar el uso de medidas preventivas, disuasivas y correctivas, replantear el procedimiento verbal de policía y dar a los principios de autonomía del acto y actuación pronta, oportuna y eficaz el contenido y alcance requeridos para que el uso de la fuerza sea excepcional.

4.3. Transformar el uso del “traslado por protección” ejecutado por la Policía Nacional. Para esto proponemos:

4.3.1. Limitar la figura del “traslado por protección” a circunstancias concretas en donde se requiera proteger la vida e integridad de las personas y de

manera que el traslado proceda como último recurso y solo para eliminar o mitigar el riesgo sin detención, retención o privación de la libertad de la persona. En todo caso se debe garantizar acompañamiento adecuado por parte de personas profesionales que tengan la capacitación adecuada para la eliminación o mitigación del riesgo sobre la vida e integridad de las personas.

4.4. Transformar el abordaje que la Policía Nacional hace de la protesta social y las movilizaciones ciudadanas para adecuarlo al nuevo esquema de cumplimiento de funciones y objetivos de la Policía Nacional. Para eso proponemos:

4.4.1. Implementar los mecanismos de prevención y resolución de conflictos previstos en el Punto 2 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en lo relacionado con la garantía de la protesta social.

4.4.2. Desmontar de manera progresiva el Escuadrón Móvil Antidisturbios, creando y fortaleciendo procesos de diálogo transversales para la atención de posibles afectaciones derivadas de la manifestación y la protesta social. En todo caso, el acompañamiento inicial a manifestaciones y protestas debe ser realizado por las autoridades territoriales y el Ministerio Público.

4.4.3. Suspender el uso de municiones de impacto cinético y agentes químicos irritantes hasta que la Policía Nacional acredite de forma suficiente, ante el Congreso de la República y con verificación internacional, que su personal se encuentra capacitado para utilizarlas correctamente y que dicha capacitación se repetirá y actualizará de forma periódica. Cuando se levante la suspensión, el uso de toda arma menos letal deberá cumplir los estándares internacionales aplicables en materia de uso de la fuerza. Esta suspensión no habilita, bajo ninguna circunstancia, el uso de armas letales en contextos de protesta y movilización social.

4.4.4. Disminuir la carga presupuestal asociada a la compra de armas de fuego y menos letales para la dotación oficial de personas que integran la Policía Nacional.

4.4.5. Eliminar la participación de la Policía Nacional en las instancias de decisión sobre la ejecución de medidas de protección para personas y comunidades en riesgo, especialmente en la Unidad Nacional de Protección. El involucramiento de la institución debe estar limitado a la ejecución de las medidas, cuando sea relevante.

La transformación del modelo policial que proponemos aquí debe estar acompañada de un proceso de fortalecimiento y garantía de transparencia en la rendición de cuentas de la Policía Nacional y sus integrantes. Esto implica, por un lado, repensar los mecanismos internos de control a la actividad policial y, por el otro, propiciar el control externo, tanto por parte de otras instituciones estatales como de la sociedad civil. Como presupuesto de lo anterior consideramos que se requiere una modificación de la política de transparencia y acceso a la información pública de la Policía Nacional, de manera que tenga como una de sus finalidades impulsar la veeduría y el control social a la actividad de la institución.

5.1. Implementar una política de transparencia y acceso a información pública que fomente y facilite la veeduría por parte de la sociedad civil a la actividad policial. Para lo que proponemos:

5.1.1. Adoptar medidas para la correcta y plena identificación de las personas que integran la Policía Nacional. Esto incluye disponer de mecanismos de identificación visibles en todas las prendas y uniformes que utilicen, así como dar instrucciones precisas para que la identificación no sea obstaculizada de ninguna manera durante un procedimiento policial. En todo caso, la Policía Nacional debe contar con un registro claro y pormenorizado del personal a su cargo, el armamento asignado, su distribución territorial y colaborar con las autoridades judiciales y disciplinarias cuando sea necesario acceder a esta información en el marco de investigaciones penales, disciplinarias o de otro tipo.

5.1.2. Diseñar, implementar y hacer pública una base de datos sobre armas, municiones y equipos adquiridos por la Policía Nacional que contenga, por lo menos, el tipo, modelo y número de armas, municiones y equipos adquiridos, los contratos ejecutados para el efecto y la asignación de cada una de esas armas o equipos en tiempo real. Asimismo, la base de datos debe tener la funcionalidad de rastrear el uso de las armas y equipos adquiridos a través del tiempo.

5.1.3. Prohibir el uso de armas de fuego, armas cortopunzantes y otros elementos externos a la dotación brindada por la Policía Nacional a todos los agentes en el marco de sus funciones, e iniciar investigaciones diligentes a aquellos funcionarios policiales que han hecho uso de éstas.

5.1.4. Toda la política de transparencia y acceso a información pública de la Policía Nacional, con inclusión de las dos bases de datos aquí propuestas, debe ser construida con participación de las organizaciones de la sociedad civil y constantemente evaluada para su actualización y adecuación a las circunstancias del servicio y el país.

5.1.5. Diseñar e implementar mecanismos y metodologías de recolección y sistematización de casos de violencias basadas en categorías diferenciales cometidas por integrantes de la Policía Nacional para eliminar la invisibilidad estadística existente en estos casos. El proceso de recolección y sistematización de la información debe ser realizado por la institución,

reconociendo e incluyendo la información recaudada por las organizaciones de la sociedad civil que llevan a cabo labores de veeduría y defensa de derechos humanos con garantía de su autonomía.

5.2. Diseñar y poner en marcha un modelo de control disciplinario a la actividad policial con enfoque de derechos humanos y sensible a la nueva concepción de la institución policial. Para eso proponemos:

5.2.1. La Inspección General de la Policía Nacional debe ser completamente independiente y autónoma de la dirección institucional, y tener a su cargo, sin perjuicio de las competencias de otros órganos del Estado, la función de control interno disciplinario. La gravedad de las posibles faltas disciplinarias debe ser un criterio para determinar si otro órgano del Estado asume la competencia para adelantar la investigación disciplinaria.

5.2.2. Garantizar la ejecución de las suspensiones disciplinarias y las separaciones del cargo por imputaciones penales de integrantes de la Policía Nacional que son objeto de señalamientos por la comisión de violaciones a derechos humanos, sea por vía de acción o de omisión.

5.2.3. Reactivar la figura del Comisionado o Comisionada Nacional de Policía, quien debería tener el encargo de recibir y tramitar las quejas de la ciudadanía en contra de la Policía Nacional y las personas que la integran.

5.3. Crear la Comisión Pública Ciudadana de Carácter Permanente para el Seguimiento de la Actividad de Policía. Dicha comisión debe ser independiente, recibir financiación pública y tener autonomía técnica, presupuestal y administrativa. Para su creación y reglamentación se deberá llevar a cabo un proceso participativo y de consulta amplio y transparente. Dentro de la comisión deben tener asiento personas designadas por las organizaciones de defensa de derechos humanos y el movimiento de víctimas de violencia policial, las entidades pertinentes y el Ministerio Público. Debe tener, mínimo, las siguientes funciones y características:

5.3.1. Hacer retroalimentación constante a la Policía Nacional sobre el cumplimiento de sus objetivos y funciones constitucionales y legales, así como sobre buenas y malas prácticas de las personas que la integran en el marco de su actividad de policía, incluyendo un diálogo permanente sobre el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional.

5.3.2. Hacer seguimiento al cumplimiento de los estándares derivados de la aplicación de enfoques diferenciales, como el étnico-racial y el de género, en la actividad de policía.

5.3.3. Escuchar la rendición de cuentas por parte del Ministerio Público sobre las investigaciones disciplinarias adelantadas contra personas que integran la Policía Nacional. Para ello se debe garantizar que quienes integran la comisión tengan acceso completo a la información relevante.

5.3.4. Hacer seguimiento a la implementación por parte de la Policía Nacional de la política de transparencia y acceso a información pública sobre la actividad policial.

5.4. Propiciar la participación de la sociedad civil en la veeduría y el control de la actividad policial en Colombia. Para eso proponemos:

5.4.1. Garantizar que todos los Puestos de Mando Institucionales instalados por el Presidente de la República, los gobernadores y gobernadoras o los alcaldes y alcaldesas para asuntos relacionados con la prestación del servicio de policía o en donde tienen asiento integrantes de la institución, dispongan de la participación de la sociedad civil y de al menos un organismo internacional de derechos humanos.

5.4.2. Crear mecanismos de veeduría, control, vigilancia y participación de la sociedad civil para la identificación, reconocimiento y abordaje de las violencias basadas en categorías diferenciales atribuibles a agentes de Policía.

5.4.3. Crear e implementar espacios donde las fórmulas de solución a los conflictos e injusticias derivadas de las violencias diferenciales cuenten en todos los casos con el consentimiento previo, libre e informado de los titulares de los derechos vulnerados.

El modelo militarizado bajo el cual ha funcionado históricamente la Policía Nacional deja un legado de violaciones a derechos humanos que no puede ser obviado, más aún cuando este está rodeado de un manto de impunidad generalizada. Cualquier reforma policial integral debe tener en el centro los derechos de todas las personas, esto incluye a las víctimas de violencia policial, sus familiares, seres queridos y comunidades.

Proponemos que uno de los núcleos centrales de la reforma sea dar cuenta de las causas, circunstancias de ocurrencia y consecuencias de la violencia policial, atendiendo la necesidad de garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas. Las propuestas que presentamos aquí buscan aportar, con miras a la no repetición, a la implementación de mecanismos o medidas para la garantía de los derechos de las víctimas y la adecuación de las prácticas policiales a estándares de derechos humanos. Esto para acelerar la protección de los derechos de las víctimas de las violaciones a los derechos humanos cometidas por la Policía Nacional.

6.1. Implementar acciones y mecanismos para garantizar el derecho a la verdad de las víctimas de violencia policial en Colombia. Sobre ello proponemos implementar un modelo de construcción de verdad sobre violaciones a derechos humanos cometidos por la Policía Nacional. Las víctimas de violencia policial deben poder liderar los procesos y, para el efecto, contar con recursos y herramientas para la implementación de enfoques diferenciales, territoriales e interseccionales en el marco de un sistema de verdad, justicia y reparación que articule escenarios de verdad judicial y de verdad social o dialógica. Para eso proponemos, como mínimo:

6.1.1. Garantizar la existencia de recursos judiciales y administrativos idóneos, eficaces y de fácil acceso para el esclarecimiento de las responsabilidades individuales e institucionales (de mando) alrededor de los daños ocasionados por el uso desproporcionado y diferenciado de la fuerza y otras formas de violencia policial.

6.2. Implementar acciones y mecanismos para garantizar el derecho a la justicia de las víctimas de violencia policial en Colombia. Para eso proponemos:

6.2.1. Investigar con debida diligencia las violaciones a derechos humanos cometidas por la Policía Nacional en lógica de crímenes de sistema, especialmente en los casos de violencia policial masiva, sistemática y diferencial en donde es necesario reconocer patrones de violencia y determinar las responsabilidades correspondientes, incluyendo las de las líneas de mando respectivas. Para ello la Fiscalía General de la Nación deberá crear una unidad especializada, otorgándole recursos y capacidades suficientes para el cumplimiento de su labor.

6.2.2. Realizar una adecuación institucional de la justicia ordinaria que garantice la aplicación de estándares de investigación y sanción que reconozcan el contexto generalizado, grave y sistemático de ciertas violencias diferenciales, el carácter diferencial, grave y desproporcionado del

daño cuando se inflige en contra de ciertos sectores y grupos sociales, etarios, étnicos, raciales y de género, así como los patrones existentes alrededor del comportamiento violento de agentes de Policía en contextos específicos como el de protesta social. Para ello es necesario indagar por la efectividad de los mecanismos que se han propuesto para abordar la criminalidad de alto impacto, teniendo en cuenta un enfoque interseccional.

6.2.3. Eliminar la práctica de someter al conocimiento de la jurisdicción penal militar casos de violaciones a derechos humanos cometidas por integrantes de la Policía Nacional. Esto requiere, por lo menos, de las siguientes medidas:

6.2.3.1. Establecer una reglamentación interna que impida a la Fiscalía General de la Nación promover colisiones de jurisdicción con la justicia penal militar cuando se investiguen casos de violaciones a derechos humanos cometidas por integrantes de la Policía Nacional. En estos casos debe primar siempre el conocimiento en cabeza de la jurisdicción ordinaria.

6.2.3.2. Garantizar que los parámetros jurisprudenciales sobre conflictos de jurisdicción respecto a violaciones a derechos humanos cometidas por integrantes de la Policía Nacional sean estables y claros, en línea con los estándares internacionales aplicables.

6.2.3.3. Impulsar una reforma constitucional para sustraer a la Policía Nacional del fuero penal militar.

6.3. Implementar acciones y mecanismos para garantizar el derecho a la reparación de las víctimas individuales y colectivas de violencia policial en Colombia. En todo caso, cualquier medida, mecanismo o acuerdo en materia de reparación debe ser concertado con las víctimas concernidas. Para eso proponemos:

6.3.1. Eliminar el término de caducidad del medio de control de reparación directa para casos de violencia policial.

6.3.2. El Gobierno Nacional y la Policía Nacional deben hacer un reconocimiento explícito de las violaciones a derechos humanos cometidas en el marco de la protesta social, en los términos dispuestos en la sentencia STC-7641 de 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. En el futuro, ante casos similares, el Gobierno Nacional y la Policía Nacional deben buscar de forma proactiva rutas para el reconocimiento de responsabilidades, las disculpas públicas y la reparación a las víctimas de violencia policial; siempre con concertación previa.

6.3.3. Implementar sistemas de que permitan a las víctimas acceder masivamente a medidas de reparación que incluyan, entre otros, programas administrativos de reparación, ofertas específicas de rehabilitación psicológica, física y social para las víctimas, espacios de satisfacción y resarcimiento moral, gestión de solicitudes de perdón y reformas, así como destituciones y depuraciones en la Policía que constituyan garantías de no repetición.



6. SE DEBEN GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLICIAL A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN

6.3.4. Garantizar que las víctimas de violencia policial puedan obtener reparaciones, judiciales o administrativas, por los daños ocasionados por el uso desproporcionado y diferenciado de la fuerza y otras formas de violencia policial.

Agradecidas por su atención y voluntad de leer, escuchar y posibilitar la participación de la sociedad civil en decisiones tan importantes para el futuro del país como la reforma policial, manifestamos estar dispuestas a atender cualquier requerimiento sobre el contenido del presente pliego.

Suscriben,



En colaboración con:



AGRADECIMIENTO